



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

()

“Por la cual se deroga la Resolución 933 de 2008 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y sus Resoluciones modificatorias”

EI MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular de las previstas en el Artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, en el numeral 4 del Artículo 2 y numeral 7 del Artículo 28 del Decreto 210 de 2003, y en el Decreto Único Reglamentación del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 26 de Mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Emitió el 21 de abril de 2008, la Resolución 933 de 2008 “Por la cual se expide el Reglamento Técnico sobre etiquetado de Calzado y algunos artículos de marroquinería, y se derogan las Resoluciones 0510 de 2004 y 1011 de 2005”.

Que la Resolución número 933 del 2008, fue publicada en el Diario Oficial 46974 del 28 de abril de 2008, y notificada por la Organización Mundial del Comercio (OMC) con la signatura G/TBT/N/COL/45/Add.4.

Que de acuerdo al artículo 16 de la Resolución 933 de 2008, entro en vigor el día 28 de abril de 2008 y desde entonces es el reglamento técnico colombiano para los productos de calzado y marroquinería en todo el territorio nacional.

Que el numeral 5.1 del artículo 5º. de la Resolución 933 de 2008 fue modificado por la Resolución 3024 de 2015.

Que desde el año 2018 los países de la Comunidad Andina en aras de buscar la armonización de requisitos técnicos, con base en normas y directrices internacionales, empezaron a trabajar en la expedición de un reglamento técnico para los productos de calzado, marroquinería, artículos de viaje y similares que fuera común para los países de Bolivia, Ecuador, Colombia y Perú

Que la Secretaría General de la Comunidad Andina se encuentra desarrollando acciones tendientes facilitar el comercio intrasubregional, a través de la mejora en la calidad de los productos y servicios, y de la eliminación de las restricciones técnicas al Comercio.

Que en reunión celebrada el 25 de septiembre de 2019, el Comité Andino de Normalización, Acreditación, Ensayos, Certificación, Reglamentos Técnicos y Metrología emitió opinión favorable al Proyecto de Reglamento Técnico Andino para el etiquetado de calzado, Productos de Marroquinería, Artículos de Viaje y Similares, y recomendó su adopción, en virtud de lo cual la Secretaría General de la Comunidad Andina, emitió la Resolución número 2107 del 2019, “Reglamento Técnico Andino para el Etiquetado de Calzado, Productos de Marroquinería, Artículos de Viaje y Similares”.

“ Por la cual se deroga la Resolución 933 de 2008 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y sus Resoluciones modificatorias”

Que por medio del artículo 1 de la Resolución 2107 de 2019 se aprobó “el Reglamento Técnico Andino para el Etiquetado de Calzado, Productos de Marroquinería, Artículos de Viaje y Similares contenido en la presente Resolución, correspondiendo a los Países Miembros su debida aplicación” y que en virtud de la anterior y de la necesidad de “evitar las prácticas que puedan inducir al error en los consumidores o usuarios sobre las características de los productos comercializados en la subregión Andina, lo cual se puede prevenir a través de información que se incluya en el etiquetado de los productos, de conformidad con los requisitos que se establezcan al respecto”.

Que la Resolución número 2107 del 12 de noviembre de 2019, fue publicada en la **gaceta Oficial** número 3812 del 14 de noviembre de 2017.

Que de acuerdo con el artículo 13 de la Resolución número 2107 de 2019, el reglamento técnico entrará en vigor doce (12) meses después de la fecha de su publicación, es decir será obligatorio en el territorio nacional, a partir del día 14 de noviembre de 2020.

Que de acuerdo a lo indicado en el considerando anterior, se hace necesario derogar la Resolución número 933 de 2008 y la Resolución 3024 de 2015, con el propósito de no crear obstáculos técnicos innecesarios al comercio, como tampoco crear una inseguridad jurídica para productores e importadores de Calzado, Productos de Marroquinería, Artículos de Viaje y Similares.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Objeto.* Derogar la Resolución número 933 de 2008, “*Por la cual se expide el Reglamento Técnico sobre etiquetado de Calzado y algunos artículos de marroquinería, y se derogan las Resoluciones 0510 de 2004 y 1011 de 2005*”; y la Resolución 3024 de 2015 “*Por la cual se modifica la Resolución 933 de 21 de abril de 2008*”, a partir de la entrada en vigor de la resolución 2107 de 2019.

Artículo 2°. *Vigencia y Derogatoria.* La presente Resolución rige a partir de la entrada en vigencia de la Resolución 2107 de 2019 “*Reglamento Técnico Andino para el Etiquetado de Calzado, Productos de Marroquinería, Artículos de Viaje y Similares*”. y deroga las Resoluciones número 933 de 2008 y 3024 de 2015 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO;

JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO

Proyectó: Edgar Eduardo Huertas
Revisó: Aurelio Enrique Mejía Mejía
Aprobó: Saúl Pineda Hoyos
Ivett Lorena Sanabria Gaitán